



**ESTUDIOS PREVIOS
SEPTIEMBRE DE 2024**

La Departamento del Quindío, teniendo en cuenta que las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y dado el hecho que cada proceso de selección obedece a una planeación, la cual está contenida en los estudios y documentos previos conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento previo para lograr llevar a cabo el proceso de selección que se pretende adelantar bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo por medio del instrumento de agregación de demanda Acuerdo Marco de Precios, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se justificará:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que: "(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Concordante con lo anterior, el artículo 209 ídem de la norma citada anteriormente, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador "Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, determina: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.



Por otra parte, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 estableció en cabeza de los municipios, la obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento básico de manera eficiente, con base en lo dispuesto en dicha norma.

Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, surgieron como una estrategia para armonizar los lineamientos de política que fueron definidos en el documento **Compes 3383** del 10 de octubre de 2005 "*Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado*" con el fin de afrontar las limitaciones que se venían presentado bajo una estructura ordenada, con una visión integral y regional, y con mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los departamentos.

Dichos Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 1425 del 2019, y definidos como "*un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios*".

Con base en lo anterior, para el desarrollo del PDA en el departamento del Quindío, se suscribió el 27 de septiembre de 2008 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica No. 072, con el cual se inició a la fase I del mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en ese momento por la norma que se encontraba vigente (Decreto 3200 de 2008) para continuar con la fase II. Igualmente, el Departamento suscribió con el Ministerio actas de concertación del diagnóstico técnico, base de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el territorio, del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan y contrató en el mes de diciembre de 2009 con el Consorcio "Gerencia PDA Quindío" la Gerencia Asesora del PDA por el término de 24 meses.

Antes del vencimiento del contrato celebrado con el Consorcio "Gerencia PDA Quindío", la administración departamental con fundamento en el Artículo 14 del Decreto 3200 de 2008, y en el Parágrafo Único del Artículo Primero del Decreto 4214 de 2011 (vigentes para ese entonces), tomó la decisión de asumir las funciones de la Gerencia Asesora del PDA a través de la Secretaría de Aguas e Infraestructura (Dirección de Agua y Saneamiento Básico), con el propósito de imprimir fortalecimiento, agilidad, calidad, eficacia y eficiencia a los procesos derivados del Plan Departamental de Aguas, decisión que fue socializada en el Comité Directivo del 17 de enero de 2012, donde se comunicó la no continuación de la Gerencia Asesora a través del Consorcio Gerencia PDA Quindío, como parte de la estructura operativa del mismo.

Por consiguiente, el departamento del Quindío, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.1.2.2. Del Decreto 1425 de 2019 establece al **Gestor** como "*el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento*" (...). Quien asumió funciones contratando los servicios profesionales de un grupo Interdisciplinario de apoyo, teniendo en cuenta que se trata de una estrategia a nivel departamental con directrices nacionales, que involucra recursos económicos de la nación, el departamento y los municipios, los cuales están destinados a mejorar la calidad de vida de los Quindianos a través de la optimización de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Dando cumplimiento a lo antes mencionado, la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico (PDA), adscrita la Secretaría de Aguas e Infraestructura del departamento del Quindío, busca ofrecer a los municipios y entes prestadores, un esquema institucional sólido y cercano que les permita atender sus obligaciones constitucionales y legales de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, que tiene como



objetivos, la planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico; la articulación de recursos, la utilización de esquemas fiduciarios que permitan verificar la trazabilidad de los recursos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos por parte de los Municipios.

El Plan de Gestión Social 2024-2025 tiene como objetivo general: "Desarrollar procesos continuos de participación ciudadana, comunicación y capacitación que conduzcan al fortalecimiento del sentido de pertenencia de las gestiones en agua y saneamiento básico del PDA Quindío, promoviendo el ejercicio pleno de los derechos y deberes como usuarios de servicios públicos domiciliarios, en los 12 municipios del departamento".

Aunado a lo anterior, el Programa de Cultura del Agua establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, pretende la construcción de una cultura orientada al cuidado, protección y uso racional del recurso hídrico, desarrollando procesos educativos en los doce (12) municipios del Quindío, con sus comunidades a través de espacios brindados por fundaciones, instituciones educativas y/o entidades territoriales. Por tal razón se hace indispensable un constante desplazamiento a los doce (12) municipios, para el cumplimiento del plan de trabajo orientado a la educación, junto con la entrega de material pedagógico para el desarrollo de las actividades educativas.

El Plan de Gestión Social 2024-2025 Quindío fue aprobado por el Comité Directivo N° 78 del 31 de mayo de 2024, por un monto de MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.133.000.000) pertenecientes a las líneas de trabajo de Participación Ciudadana, Comunicación y Capacitación para los años 2024 y 2025.

Dicho presupuesto se dividió por las dos vigencias quedando así: Para el 2024 se ejecutarán recursos por QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$507.000.000) y, para el 2025, recursos por SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$626.000.000).

Siendo así, y de acuerdo al cronograma de trabajo suscrito por el Plan Departamental de Aguas, las diversas actividades del Plan de Gestión Social 2024-2025 Quindío, requieren desplazamiento en los doce (12) municipios para funcionarios y colaboradores de la entidad en el cumplimiento de actividades como:

Línea de Participación Ciudadana

1. Reuniones presenciales y/o virtuales con la comunidad por cada proyecto que adelanta el PDA Quindío.
2. Apoyo en el seguimiento de Plan de Acompañamiento Social en Consultorías del PDA Quindío.
3. Planeación e informes para el desarrollo de los recorridos de obra mediante los lineamientos del Plan de Acompañamiento Social en Obra.
Reuniones de socialización y concertación con comunidades étnicas donde ejecute obras el PDA Quindío.

Línea de Capacitación

1. Talleres de capacitación virtuales y/o presenciales en cultura de agua y saneamiento básico para comunidades, fundaciones, instituciones educativas y/o entidades del Quindío.
2. Módulo de capacitación del 'Agua para el desarrollo del ser y su entorno' dirigido a la comunidad general, educativa e interinstitucional del Quindío.
3. Evento de clausura del I Módulo de capacitación del 'Agua para el desarrollo del ser y su entorno'.
4. Plan de capacitación para el proyecto de potabilización del agua escuelas rurales del Quindío.
5. Plan de capacitación para los proyectos con comunidades étnicas que adelanta el PDA Quindío.



Adicionalmente, el apoyo de traslados para la entidad incluye el cumplimiento del Artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019, el PDA cuenta con un grupo gestor al cual se le deben realizar procesos de fortalecimiento de capacidades por medio de actividades de capacitación para los siete componentes de funcionamiento activos (i) aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, (ii) gestión social, (iii) infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, (iv) planeación, (v) jurídica, (vi) administrativa y (vii) financiera, a los cuales se les realizarán procesos de capacitación en actualización normativa y en procesos particulares del funcionamiento del sector de agua potable y saneamiento básico.

Capacitaciones y/o reuniones de fortalecimiento institucional o comunitario a prestadores y comunidades autorizadas que prestan servicios de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo de la zona urbana y/o rural.

Atención a procesos de capacitación a las comunidades indígenas atendidas en las necesidades de abastecimiento y saneamiento básico por parte de PDA, Quindío.

Capacitaciones y/o reuniones con las comunidades, instituciones y/o entidades territoriales asociadas a los proyectos de pre inversión u obra realizados por el PDA, entre los que se pueden resaltar capacitaciones y talleres a veedurías ciudadanas, recorridos saludables de obra, vocales de control, seguimiento de proyectos, entre otros.

En este contexto, Dirección de Agua y Saneamiento Básico del Departamento del Quindío, realizará eventos y actividades con los diferentes actores nombrados anteriormente a entes gubernamentales, comunidad en general, líderes, directivos y personas inmersas o relacionadas con el cumplimiento del Plan de Gestión Social 2024-2025 Quindío, que facilite su ejecución a través de la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de capacidades que permitan facilitar la calidad de vida de los habitantes del Quindío, en el marco de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (AAA).

Lo anterior genera una necesidad respecto a la ejecución del Cronograma del Plan de Gestión Social 2024-2025 Quindío, con el fin de cumplir con las actividades de las líneas de Participación Ciudadana, Comunicación y Capacitación del mencionado documento, en las que se determina como prioridad una vez se establece y aprueba la planeación, ejecutar las actividades propuestas y dar cumplimiento a las metas planteadas y establecidas bajo los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio aprobados por medio del concepto favorable 2024EEE0030052 del 26 de abril de 2024.

Conforme a lo expuesto, se justifica la necesidad de contar con el servicio de transporte terrestre especial automotor para el PDA Quindío, con el fin de garantizar el desplazamiento del personal adscrito a la entidad en calidad de colaboradores y funcionarios, con el objetivo de dar cumplimiento a los eventos, capacitaciones, talleres y demás actividades propias de la Dirección de Agua y Saneamiento Básico.

Colombia Compra Eficiente en ejecución de sus funciones de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, adelantó el proceso de licitación pública CCENEG-068-01-2022 para la celebración del acuerdo marco de precios CCE-144-2023 "Transporte terrestre especial de pasajeros II".

En aras de satisfacer la necesidad expuesta, el Departamento del Quindío considera viable adherirse al acuerdo marco de precios CCE-144-2023, para lo cual se adelantó como requisito obligatorio para el presente proceso, el evento RFI No. 176275 del 05 de agosto de 2024.

El acuerdo marco de precios CCE-144-2023 se encuentra vigente hasta el día 02 de abril de 2025, sin embargo, en el numeral 5.23 de la minuta contractual se establece que las ordenes de compra pueden tener un plazo que supere el del acuerdo marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año. De igual forma la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC a través del Acuerdo Marco de Precios TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS II, establece en el numeral 1.5 que la fecha



máxima de generación de órdenes de compra es el 03 de abril de 2025 y la vigencia máxima para ejecutarlas es el 03 de abril de 2026.

Estudiada la normatividad que regula los planes departamentales de aguas PDA y Plan Anual de Adquisiciones, se concluye que los procesos asociados a Programa de Aguas y Saneamiento Básico del Departamento del Quindío PDA, no requieren de certificado de Plan Anual de adquisiciones en vista de que los recursos con los que se cumplen las obligaciones derivadas de los contratos de bienes, servicios y obras del mismo, no son recursos que ingresan al presupuesto del Departamento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA A CELEBRAR.

2.1 TIPO DE CONTRATO:

Acorde con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar y resultante del presente proceso será de **PRESTACION DE SERVICIOS** mediante la expedición de una **ORDEN DE COMPRA** a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.2 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS DEL PDA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024-2025.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De acuerdo con el objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución de la Orden de Compra será de TRESCIENTOS SETENTA (370) días calendario, teniendo en cuenta que TRESCIENTOS SESENTA (360) días corresponden al tiempo de servicio y se estiman DIEZ (10) días para trámites de legalización y revisión de documentos de la capacidad transportadora que debe acreditar el proveedor para la suscripción del acta de Inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio se prestará en la zona **Urbana y rural** en los doce (12) Municipios del Departamento del Quindío.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para este proceso se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$224.320.302)** incluido IVA y gravámenes adicionales.

2.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos CDR No. 16861 del 14 de junio de 2024, por valor de **QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$507.000.000.00)**, de los cuales se tomará una porción correspondiente a **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$224.320.302)**.



2.8 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío pagará el valor de la orden de compra que se suscriba, mediante pagos mensuales vencidos, una vez se haya cumplido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura por parte del PROVEEDOR, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), siempre que aplique.

El Departamento del Quindío aprobará la factura y efectuará el pago al proveedor, de conformidad con las disposiciones del numeral 10 "Facturación y pago" del AMP CCE-144-2023.

El Proveedor debe presentar al Departamento del Quindío para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

2.9 GRAVAMENES ADICIONALES:

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán las relacionadas a continuación:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	Estampilla Pro-Hospital	2%
2	Estampilla Pro-Desarrollo	2%
3	Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	3%
4	Estampilla Pro-Cultura	1%
5	Tasa Pro-Deporte Y Recreación	2.5%
6	Estampilla Pro-Universidad Del Quindío	2%
TOTAL		12.5%

2.12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:

2.12.1.1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato.

2.12.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley



1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

2.12.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:

- 2.12.2.1. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Clausula 14 del presente documento Acuerdo-Marco.
- 2.12.2.2. Suscribir el acta de inicio con la Entidad Compradora TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. El Proveedor deberá entregar la documentación requerida para acreditar su capacidad transportadora para el inicio de la orden de compra.
- 2.12.2.3. Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluidos sus Anexos.
- 2.12.2.4. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
- 2.12.2.5. Facturar de conformidad con lo establecido en la Clausula 10
- 2.12.2.6. Cumplir con todas las especificaciones técnicas del proceso.
- 2.12.2.7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
- 2.12.2.8. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 2.12.2.9. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones por parte de quien haga las veces de Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 2.12.2.10. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 2.12.2.11. Informar al Supervisor de la orden de compra, de cualquier situación irregular que pueda alterar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.
- 2.12.2.12. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
- 2.12.2.13. Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución de la orden de compra y durante la ejecución de esta.
- 2.12.2.14. Cumplir con todas las condiciones requeridas por las entidades compradoras para el nivel 2 de servicio.
- 2.12.2.15. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

2.12.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:

- 2.12.3.1. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios GCE-144-2023 y sus documentos anexos.
- 2.12.3.2. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 2.12.3.3. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 2.12.3.4. Antes de colocar la orden de compra, la entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a



- su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3.
- 2.12.3.5. Suscribir el acta de inicio con el Proveedor TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual.
 - 2.12.3.6. Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la orden de compra a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
 - 2.12.3.7. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Clausula 10.
 - 2.12.3.8. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
 - 2.12.3.9. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
 - 2.12.3.10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

2.13. CONTROL VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA:

La vigilancia y control de la Orden de Compra que se suscriba, será desempeñada por el Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura de la Gobernación del Quindío, Kurt Wartski Patiño, identificado con cédula de ciudadanía número 10.265.612, celular: 3218017466, correo electrónico: pdaquindio@gobernacionquindio.gov.co; o quien haga sus veces, la cual deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la orden de compra, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, quien ejercerá la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Aguas e Infraestructura – Plan Departamental de Aguas PDA, requiere la prestación del servicio de transporte terrestre especial, según especificaciones técnicas descritas en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	MODALIDAD	Vehículo con motor a combustión interna
2	TIPO VEHICULO	Campero / Camioneta 4x4
3	SEGMENTO	Empresarial
4	CANTIDAD VEHICULOS	1
5	NIVEL DE SERVICIO	2
6	UNIDAD DE TIEMPO	Día
7	CANTIDAD DE TIEMPO	360 días
8	ZONA	4
9	PEAJES	No
10	ACCESO ESPECIAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD	No

PUNTO DE PARTIDA: Centro Administrativo Departamental CAD. Gobernación del Quindío. Calle 20 # 13-22. Armenia.

DESTINO: Según programación diaria por parte del supervisor y conforme con la necesidad que se presente en cualquier zona **rural o urbana** de alguno de los doce (12) Municipios del Departamento del Quindío.

ZONAS: Urbana y rural en los doce (12) Municipios del Departamento del Quindío.



ALCANCE DEL SERVICIO. Desde el Lunes a Sábado de 7:30 a.m. a 9:00pm.

COBERTURA DEL SERVICIO: Es necesario señalar que, el Departamento del Quindío en su calidad de entidad compradora evidencia que la totalidad de posibles destinos se encuentran cubiertos conforme con la zona 4, por lo tanto, dichos trayectos cuentan con cobertura por los posibles oferentes.

NOTA: Dentro de las posibles rutas requeridas para el Departamento del Quindío, se deja absolutamente claro que, no hay peaje alguno en los trayectos que posiblemente se requerirán por parte de la entidad.

Finalmente, teniendo en cuenta que se trata de una actividad secundaria por parte del Departamento del Quindío, como entidad compradora, se somete a los términos y condiciones establecidas en el AMP CCE-144-2023 definidos en el texto de este y el cual se encuentra en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_definitiva_que_incorpora_adenda_version_final.pdf

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

Por lo anterior, se tiene como estudio de mercado el efectuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- dentro de su proceso de selección de proveedores y la llevada a cabo por el Departamento del Quindío a través del simulador para estructura la compra, la cual hará parte como anexo de los presentes estudios previos.

En primer lugar, la Entidad procedió a revisar el catálogo del acuerdo marco de precios, y a aplicar los siguientes filtros, conforme a las especificaciones técnicas requeridas:

Código	Modalidad	Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad
CI-Z4-EM-N2-V7-DR	Vehículos con motor de combustión interna	4	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Día Zona Rural

A lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. UNION TEMPORAL MARCO CST	\$ 1.733.588,82
2. UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	\$ 1.244.132,58
3. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO	
4. TURANDESEXPRESER2023	
5. GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS	\$ 1.490.630,38
6. UT BUS-ING	\$ 1.378.506,32
7. UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE PASAJERO DE COLOMBIA	\$ 1.333.517,93



8. UT Q & S	
10. UNION TEMPORAL TRANSPORTES MARCO 2022	
11. TRANSPORTES CSC S.A.S - EN REORGANIZACIÓN	\$ 851.444,64
13. UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	\$ 1.450.321,35
14. TRANSPORTES CARVAJAL LTDA	
15. SOCIEDAD DE TRANSPORTES DEL CARIBE SAS	
16. UT ALIANZA BT	\$ 1.377.080,77
17. UT KOE 2023	\$ 545.222,96
18. ALTE UT	
19. UNION TEMPORAL LCT-2022	\$ 868.906,33
21. UNIÓN TEMPORAL VET 2023	\$ 880.408,78
23. UNION TEMPORAL ANDINO 2022	\$ 1.081.839,90
24. AMERICAN TOUR	
25. UNIÓN TRANSPORTADORA DE CONDUCTORES SAS	
26. ESCOTRANSTOURS S.A.S	
27. ZIDCAR SAS	\$ 1.209.557,11
28. Consorcio Transportes CCE 2	\$ 766.052,84
29. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 1.373.764,95
30. LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A	
31. UT AMP 2022	\$ 561.580,09
32. SINERGIA SP	\$ 1.044.317,16
33. UT TRANSPORTE CCE 2022-2023	\$ 795.190,49
35. UNIÓN TEMPORAL MOVICOL	\$ 1.013.628,66
36. UT TAM ESPECIALES	\$ 672.799,00
37. UNIÓN TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	\$ 1.297.957,46
39. Transporte Sensación S.A.S.	
40. UNION TEMPORAL G7	\$ 1.341.157,12
41. TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA SAS	
42. LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S	
43. Asociacion de relacionistas y transportadores turisticos de la guajira	
45. UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	\$ 1.431.005,16
48. SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE SERVICIO ESPECIAL "PROINTURES SAS"	
49. UNION TEMPORAL AG COLOMBIA	\$ 1.136.084,54
50. TORARICA TOURS SAS	
54. CONSORCIO CCE 2022	\$ 858.603,10
55. SERVITRANSTUR S.A.S	
56. UNIÓN TEMPORAL BET	

El valor establecido en el catálogo del AMP CCE-144-2023 para el servicio requerido, oscila entre \$ 545.222,96 hasta \$ 1.733.588,82, precio día.

Estos precios contemplados en el catálogo, no incluyen IVA ni gravámenes adicionales.

Posteriormente, la entidad procedió a realizar el proceso de simulación, el cual arrojó la información del proveedor que, en el servicio diligenciado por el Departamento del Quindío, tiene el precio techo más bajo, como se expone a continuación:

VALOR UNITARIO POR DIA	\$ 545.222,96
VALOR UNITARIO POR DIA + GRAVAMEN	\$ 623.111,95
VALOR TOTAL X 360 DIAS INCLUIDO GRAVAMENES ADICIONALES	\$ 224.320.302



El presupuesto oficial del presente proceso de selección se determinó una vez se realizó el simulador como lo indica Colombia Compra Eficiente, para el caso específico del AMP CCE-144-2023 Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II.

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS DEL PDA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024-2025", asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$224.320.302) incluidos gravámenes adicionales.

Se deja constancia que el Departamento del Quindío adelantó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el evento RFI No. 176275 del 05 de agosto de 2024 como requisito obligatorio para el presente proceso.

***Nota:** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las Entidades Estatales para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de Estudios del sector (cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf (colombiacompra.gov.co), las Entidades Estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de lograr estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes o servicios.*

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.

Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a ejecutar las órdenes de compra.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El legislador por medio la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 estableció las diferentes modalidades de selección por medio de las cuales las entidades públicas pueden hacer la escogencia del contratista para suplir las diferentes necesidades. Es así, que en el literal a de su numeral 2º de tal disposición, estableció la modalidad de Selección Abreviada, prevista para los casos de contratación adelantados a través de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios.

La adquisición al amparo de un Acuerdo Marco de Precios es la norma particular para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo tanto frente a un Acuerdo Marco de Precios la Entidad Estatal debe adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes al amparo de éste, pues de esta manera la Entidad honra los principios de transparencia, economía y responsabilidad en los términos de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

El Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y le asignó la función de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda".

Colombia Compra Eficiente en ejecución de sus funciones de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adelantó el proceso de licitación pública CCENEG-068-01-2022 para la celebración del acuerdo marco de precios CCE-144-2023 "Transporte terrestre especial de pasajeros II".



De conformidad con lo establecido, el Departamento del Quindío requiere adelantar un proceso por medio de la modalidad de *Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios* conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-

(...)"

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

En atención a la naturaleza de la necesidad a satisfacer y por tener características técnicas uniformes y de común utilización, para la selección del contratista se adelantará un procedimiento bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS, conforme lo señala el parágrafo 2 literal a del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que consagra esta modalidad y el cual deberá estar revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

Por lo expuesto, el Departamento del Quindío se vinculará a través de una operación secundaria al acuerdo marco de precios CCE-144-2023 "Transporte terrestre especial de pasajeros II".

6. REQUISITOS, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes de los proveedores fueron validados por Colombia Compra Eficiente en la celebración del proceso de contratación de Licitación Pública CCENEG-068-01-2022, el cual se adelantó con el objetivo de seleccionar a los proveedores del acuerdo marco para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros.

7. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El criterio para seleccionar la oferta mas favorable para la Entidad, será el menor precio.

La Entidad suscribirá la orden de compra con el Proveedor que resulte ganador en el evento de cotización, que será quien oferte el menor precio.

Por lo anterior la entidad deberá realizar la verificación de la totalidad de las respuestas a la solicitud de cotización para constatar esta condición.



8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de utilización de instrumentos de desagregación de demanda, como lo es el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 denominado "TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II", el Departamento del Quindío actúa a través de la Operación Secundaria en este Instrumento de Agregación de Demanda, por lo tanto, no procede la verificación de acuerdos internacionales, dado que dicha actividad corresponde a la Operación Primaria, esto es, en el proceso de selección bajo modalidad de Licitación Pública Nro. CCENEG- 068-01-2022 adelantado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

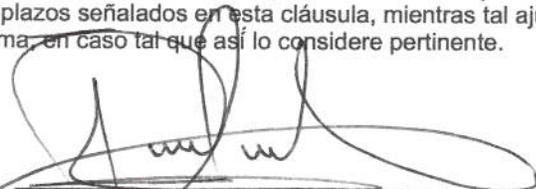
Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cordialmente,



RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR
 Secretario Aguas e Infraestructura
 Departamento del Quindío

Proyectó/elaboró aspectos jurídicos: Claudia Vanessa De La Vega Calle – Abogada Contratista PDA Quindío
 Proyectó/elaboró aspectos técnicos: Oriana Andrea Sosa – Apoyo a la supervisión componente Social PDA.
 Revisó/aprobó: Kurt Wartski Patiño - Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico PDA (Q).
 Aprobó aspectos jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa Jurídica SAID.
 Revisó: Andrés Felipe Duarte Rojas – Jefe de Estudios Previos Secretaría Jurídica y de Contratación

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS
PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 16861**

CONSORCIO FIA
Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA

CERTIFICA QUE:

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 16.14, existe un compromiso contractual del **DEPARTAMENTO DE QUINDIO** de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Plan Departamental de Agua (PDA) del **DEPARTAMENTO DE QUINDIO**:

CONCEPTO DEL GASTO	COMPONENTE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PDA QUINDIO 2024	
FUENTE Y VALOR	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$507,000,000.00
	TOTAL	\$507,000,000.00

El presente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS** se expide por valor total de **QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$507,000,000.00)**, en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PDA del Departamento de **QUINDIO**, de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo del mencionado PDA, emitida en reunión celebrada el día 31 de Mayo de 2024, tal como consta en el Acta No. 78

NOTA IMPORTANTE: La realización de los pagos que deban efectuarse en desarrollo del compromiso a adquirirse con fundamento en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos, se encuentra sujeta a la efectiva transferencia de recursos por parte de la Entidad Territorial Fideicomitente.

El Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá y BBVA Asset Management), no asume responsabilidad alguna por la celebración y ejecución de los compromisos que se efectúen con amparo en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PDA, la cual se presume veraz y quien ante cualquier inconsistencia en la misma, debe responder ante los organismos de control del Estado, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 14 de Junio de 2024



Nelcy Rivera Alzate
CC. 51699731

Firma Electrónica 2024-06-18 08:14:01 -05:00



FABIOLA MANJARRES GOMEZ
CC. 52903207

Firma Electrónica 2024-06-18 08:09:22 -05:00

NELCY RIVERA ALZATE
GERENTE

FABIOLA MANJARRES GOMEZ
DIRECTOR PDA

Elaboró: GIOVANNI PEÑA CRUZ

En el evento de presentarse el caso señalado en el numeral primero (1) del artículo 2.3.3.1.7.1. del Decreto 1077 de 2015, el Gestor del PDA deberá entregar al correspondiente Alcalde Municipal facultado para Contratar, toda la información concerniente al Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos (CDR), que necesite para adelantar la gestión de Contratación, sin que este último requiera solicitar un nuevo documento al Consorcio FIA

LAND REVENUE

IN ANSWER TO A RESOLUTION OF THE HOUSE OF COMMONS

LAND REVENUE

The following table shows the amount of the land revenue in each county, and the amount of the land tax, for the year 1870, and for the year 1871, and the amount of the land tax for the year 1872, as estimated by the Commissioners of the General Land Office.

County	1870	1871	1872 (Estimate)
Bedford	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Berk	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Berkshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Bucks	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Cambridge	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Cambridgeshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Gloucestershire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Hants	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Hertfordshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Huntingdonshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Leicestershire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Lincolnshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Northamptonshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Northants	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Staffordshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Warwickshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Wiltshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Worcestershire	1,000,000	1,000,000	1,000,000

The following table shows the amount of the land revenue in each county, and the amount of the land tax, for the year 1870, and for the year 1871, and the amount of the land tax for the year 1872, as estimated by the Commissioners of the General Land Office.

County	1870	1871	1872 (Estimate)
Bedford	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Berk	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Berkshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Bucks	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Cambridge	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Cambridgeshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Gloucestershire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Hants	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Hertfordshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Huntingdonshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Leicestershire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Lincolnshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Northamptonshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Northants	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Staffordshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Warwickshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Wiltshire	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Worcestershire	1,000,000	1,000,000	1,000,000

The following table shows the amount of the land revenue in each county, and the amount of the land tax, for the year 1870, and for the year 1871, and the amount of the land tax for the year 1872, as estimated by the Commissioners of the General Land Office.



Printed by...

Printed by...

The following table shows the amount of the land revenue in each county, and the amount of the land tax, for the year 1870, and for the year 1871, and the amount of the land tax for the year 1872, as estimated by the Commissioners of the General Land Office.

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	GOBERNACION DEL QUINDIO	NIT	9500001639	Funcionario Comproador	JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Dirección de la Entidad	CALE 20 #13-22	Ubicación	QUINDIO - ARMENIA	Teléfono	6067417700
Número RFI	176275	Correo	secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co		

Resumen de Solicitud de Cotización

Modalidad	Vehículos con motor de combustión interna	Zona	4	Segmento	Empresarial	Nivel de Servicio	2	Peajes	\$0,00
-----------	---	------	---	----------	-------------	-------------------	---	--------	--------

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Item	Código	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad de tiempo	Cantidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción de la Unidad del Lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravamen	Valor X Capacidad	Precio Total
1	0-24-EM-02-V7-DR	Campero/Cambista 4x4	Día Zona Rural	360	1	4	PUNTO DE PARTIDA: Centro Administrativo Departamental (CAD), Gobernación del Quindío, Calle 20 # 13-22, Armenia.	\$ 543.222,96	\$ 623.111,95	\$ 224.320.300,00	\$ 224.320.300,00
										Sub Total:	\$ 224.320.300,00
										Peajes:	\$ 0,00
										Valor Total:	\$ 224.320.300,00

Gravámenes adicionales (Estampillas)

Si lo hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravamen
1	ESTAMPILLAS	12,50%
Total Gravámenes Adicionales		12,50%

Generar CSV

Preparar Archivo Proveedor Tienda Virtual

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides strategies for protecting sensitive information and ensuring compliance with relevant regulations and standards.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and up-to-date.



GOBERNACION DEL QUINDIO
N.I.T. 890001639
ORDEN DE COMPRA

IDCAR SAS
 N.I.T. 900310208
 DIAGONAL 24C 96A-05
 Bogotá D.C, Cundinamarca
 Atte: Yasmin Eliana Lopez Peña
 comercial@zidcar.com

Número de Orden 134341
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II**
 Fecha de Emisión 08/10/24
 Fecha de Vencimiento 12/10/25
 Comprador **Juan Miguel Galvis Bedoya**
 Ordenador del gasto **valida items**
 Supervisor **KURT WARTSKI PATIÑO**
 Teléfono 3218017466
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales **ESTAMPILLAS 12.5%**
 Justificación **la necesidad de contar con el servicio de transporte terrestre especial automotor para el PDA Quindío, con el fin de garantizar el desplazamiento del personal adscrito a la entidad en calidad de colaboradores y funcionarios, con el objetivo de dar cumplimiento a los eventos, capacitaciones, talleres y demás actividades propias de la Dirección de Agua y Saneamiento Básico.**

Enviar a
 GOBERNACION DEL QUINDIO
 CALLE 20 #13-22
 ARMENIA ARMENIA
 Atte: Juan Miguel Galvis Bedoya

Facturar a
 GOBERNACION DEL QUINDIO
 CALLE 20 #13-22
 ARMENIA, ARMENIA
 Atte: Juan Miguel Galvis Bedoya

Ítem	Linea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDR 16861	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 4 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 360 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	94.950.924,11	94.950.924,11
2	CDR 16861	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0,00	0,00
					94.950.924,11 COP	

GOBERNACIÓN DEL QUINDIO
 Secretaría Jurídica y de Contratación
 Armenia, Cundinamarca, 11 OCT 2024
 El presente Contrato queda radicado bajo el número 269 del libro N° 35

SECRET - Information is to be controlled
SECRET - Information is to be controlled



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS
ORDEN DE COMPRA No. 134341 DE 2024

Acuerdo Marco de Precio AMP-Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

**PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS DEL PDA-
QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024-2025**

A los once (11) días del mes de octubre de 2024, se procede a revisar y aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 63-44-101016248, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, para garantizar las obligaciones derivadas de La Orden de Compra No 134341 referente a Servicio de Transporte Terrestre Especial Automotor para El PDA Quindío, con el fin de garantizar el desplazamiento del personal adscrito a la Entidad, en Calidad de colaboradores y funcionarios, con el objetivo de dar cumplimiento a los eventos, capacitaciones, talleres y demás actividades propias de la Dirección de Agua y Saneamiento Básico, dejando la siguiente constancia:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 63-44-101016248
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
TOMADOR: ZIDCAR SAS
NIT: 900.310-208
ASEGURADO Y BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT: 890.001.639-1

DATOS DE LA GARANTÍA:

CLASE DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
Póliza de C. No. 63-44-101016248	\$18.990.184,82	2024	10	08	2028	10	12
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$9.495.092,41	2024	10	08	2026	04	12
PAGOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$9.495.092,41	2024	10	08	2028	10	12

Una vez verificados los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el Departamento del Quindío, señalados en los estudios previos, en concordancia con el punto 9.0 "Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de selección" y en atención al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío, así como el Artículo duodécimo del Decreto 00262 del 11 de enero de 2024, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa, **SE APRUEBA** la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 63-44-101016248.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: *Natalia A Rodríguez Londoño*/ Jefe Evaluación Financiera a Contratos SJYDC

Natalia





POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		Nº.PÓLIZA 63-44-101016248		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	DÍA	VIGENCIA DESDE MES AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL						
10	10	2024	08	10	2024	00:00	12	10	2028	23:59		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ZIDCAR SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.310.208-1			
DIRECCIÓN: KR 70 C 52 95 IN 3						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 4046799			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.001.639-1			
DIRECCIÓN: CL 20 NRO. 13 - 22 PLAZA DE						CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO		TELÉFONO 3135453227			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN EC0010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO 134341 REFERENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR PARA EL PDA QUINDIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE COLABORADORES Y FUNCIONARIOS, CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS EVENTOS, CAPACITACIONES, TALLERES Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCION DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/10/2024	12/04/2026	\$9,495,092.41
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/10/2024	12/10/2028	\$9,495,092.41

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****157,332.00	\$ *****8,000.00	\$ *****31,413.00	\$ *****196,745.00	\$ *****18,990,184.82	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COMASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIRECTA	4013	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN



63-44-101016248

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 6 TELEFONO: 601-218697, 601-6018330

DANIEL TURMEQUE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO SA

TNT: 860 009 579-D

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ESTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

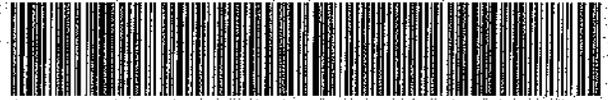
13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A
LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



7709998021167005755427

NIT: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000057554276

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
10/10/2024 01:09p.m.				
RECIBIMOS DE: ZIDCAR SAS				NIT. 900.310.208
LA SUMA DE: Ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos *****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000057554276				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98-44-101016248-0-1	\$185,332.00		\$31,413.00	\$196,745.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 196,745.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	196,745.00
			OTROS:	\$196,745.00
TRANSACCION: 0005755427			TOTAL:	\$196,745.00
CAJERO: PAGUESTADO				

10/10/2024 1:09:44PM

172.16.10.23